



Reg.  
59287

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 212 -2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 19 de agosto de 2021

VISTOS: Informe N°1332-2019-DGI/VPI/UNAM, Informe N°021-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, Carta N°006-2020-KP/MASED/OCIM4364, Informe N°1410-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe Legal N°0432-2021-OAJ-CO/UNAM, Informe N°1870-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAN, Informe N° 0423-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el numeral 6.7.2 de la Directiva N°003-2018-UNAM/PRES-DIGA, establece que las penalidades se aplicarán solo a las contrataciones que superen las tres UIT, toda vez que el incumplimiento injustificado de la prestación del servicio o compra, de los proveedores que tengan adjudicadas este tipo de contrataciones, acarreará la anulación de la orden de servicio o compra, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 6.7.1. de la presente directiva, sin eximirlos de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar; no habiendo lugar a reclamos posteriores por parte del proveedor, lo cual será comunicado al proveedor dentro de los plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444. De otro lado, el numeral 6.11.1 de la referida Directiva, establece que de presentarse situaciones ajenas al proveedor que pudieran generar retrasos en el cumplimiento de la entrega de bienes o la prestación del servicio, que generen una solicitud de ampliación de plazo, el área usuaria a través de informe técnico remitirá a la oficina de logística el sustento que acrediten el hecho generador de atraso y la reprogramación de la prestación como el reinicio de la prestación. En caso de proyecto o actividades de mantenimiento, el residente del proyecto o responsable de la actividad deberá remitir el informe técnico adjuntando copia del cuaderno de obra debidamente validado por el supervisor o inspector bajo responsabilidad; el proveedor debe solicitar la ampliación de plazo por escrito o ingresar dicha solicitud por mesa de partes, con atención a la oficina de logística, antes de que concluya su plazo de entrega y la ejecución, lo cual debe ser debidamente sustentado. Dicha solicitud deberá ser resuelta en el plazo de 10 días hábiles, para lo cual la oficina de logística correrá traslado al área usuaria para que se pronuncie técnicamente de la procedencia o no, bajo responsabilidad. Operando en su defecto el silencio positivo a favor del proveedor, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades de los servidores, funcionario que omitieron el plazo establecido de la respuesta a la solicitud;

Que, supletoriamente se aplica lo dispuesto en la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el Artículo 73.1 establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso. Asimismo, el Artículo 73.2 establece que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria; asimismo en el artículo 73.3° señala que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo, mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de devoluciones en efectivo";

Que, estando a lo previsto en el numeral 3 del artículo 20° del D.Leg. N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación", esto es la Dirección General de Administración;

Que, mediante Informe N°1332-2019-DGI/VPI/UNAM, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Director de Gestión de la Investigación, Mg. Nilton César León Bravo, otorga CONFORMIDAD a la Orden de Compra N°1184, SIAF N°4864, señalando que la Directora del proyecto de Investigación: "Sistema de Baldosas Bilaminas Antisísmico-Retráctiles para pavimento desplazables", Dra. Bertha Silvana Vera Barrios, da conformidad a la compra de Chancadora para minerales de laboratorio-Gilson, serie 1904150067 a favor del proveedor Mased Representaciones S.A.C. por el monto de S/. 27,000.00 soles;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 212 -2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 19 de agosto de 2021

Que, el Informe N°021-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 15 de enero del 2020, emitido por la Oficina de Logística, señala que el proveedor Mased Representaciones S.A.C. recayó en penalidad en el plazo de entrega, de acuerdo al numeral 6.7.2 literal e) de la Directiva N°003-2018-UNAM/PRES-DIGA, aplicando la referida penalidad a la Orden de Compra N°1184-2019, por un monto de S/. 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) [10% de la compra];

Que, a través de la Carta N°006-KP/MASED/OCIM4364, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Gerente General de la empresa MASED Representaciones S.A.C., Ing. Rodrigo Aranda A, solicita la devolución de la penalidad aplicada a la Orden de Compra N°1184/2019, con SIAF N°4864, señalando que con Carta N°413-2019-OLOG-DIGA/UNAM, se le concedió la ampliación de plazo de ejecución hasta el día 13 de diciembre del 2019;

Que, el Informe N°1410-2021-ABAST-DIGA/UNAM, emitido por la Unidad de Abastecimiento, concluye que, al haberse ampliado el plazo de entrega hasta el 13 de diciembre del 2019, mediante Carta N°413-2019-OLOG-DIGA/UNAM. La empresa contratista MASED REPRESENTACIONES S.A.C. habría cumplido con entregar los bienes dentro del plazo de ejecución contractual y consecuentemente correspondería la devolución de la penalidad aplicada por el monto de S/. 2,750.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N°0432-2021-OAJ-CO/UNAM, detalla que el Informe N°021-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de la Oficina de Logística, señala que la Orden de Compra N°1184-2019 a favor del proveedor Mased Representaciones S.A.C., por concepto de adquisición de bienes por el monto de S/. 27,500.00 soles, fue notificada con fecha 14 de octubre del 2019, con un plazo de entrega de 45 días calendario, dicho plazo vencía el 28 de noviembre del 2019. Según la guía de remisión los bienes fueron recepcionados el día 17 de diciembre del 2019. Consecuentemente a ello señala que el proveedor incurrió en penalidad en el plazo de entrega de acuerdo al numeral 6.7.2 literal de la Directiva N°003-2018-UNAM/PRES-DIGA – Procedimientos de las Contrataciones de Bienes y Servicios para los montos menores o iguales a ocho (08) UIT de la Universidad Nacional de Moquegua y acorde al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con D.S. N°344-2018-EF. Corroborado lo señalado en la Carta N°413-2019.OLOG-DIGA/UNAM, respecto al otorgamiento de plazo para presentar la entrega hasta el día 13 de diciembre del 2019. Analizado el expediente en relación a la devolución de penalidad de la Orden de Compra N°01184, se tiene que el proveedor cumplió con entregar los bienes dentro del plazo de ejecución en señal de conformidad la Guía de remisión N°010746, siendo la entrega de bien el 06 de diciembre del 2019. Siendo de Opinión que la Dirección General de Administración, declare dejar sin efecto la aplicación de la penalidad de la Orden de Compra, asimismo reconozca el derecho de la devolución de penalidad a favor del proveedor MASED REPRESENTACIONES SAC por el importe de S/. 2,750.00 soles, previo informe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, con Informe N°1870-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, de fecha 14 de julio del 2021, la Unidad de Abastecimiento, adjunta la documentación en copia fedateada, acreditando la ampliación de plazo relacionada a la Orden de Compra N°1184-2019, para la devolución de penalidad a la empresa Contratista MASED REPRESENTACIONES S.A.C. por un monto de S/. 2,750.00 soles;

Que, con los Informes N° 0423-2021-UTYC-DIGA-UNAM, la Unidad de Tesorería y Contabilidad señala se prosiga con el trámite de devolución de penalidad, y mediante Informe N°0485-2021-UTYC-DIGA-UNAM, especifica que la penalidad fue depositada en la cuenta Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional de Moquegua, solicitando autorización para devolución mediante acto resolutorio;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;





Reg.  
59287

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 212 -2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 19 de agosto de 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO la aplicación de penalidad a la Orden de Compra N°1184-2019, asimismo se DISPONE LA DEVOLUCIÓN de la penalidad a favor del proveedor MASED REPRESENTACIONES S.A.C., relacionado a la Orden de Compra N°1184-2019, con SIAF N°04864, por el monto de S/. 2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), conforme los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

.....  
**Mgr. Claudio Sanchez Perez**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:  
- TESO. Y CONT.  
- OTI  
- INTERESADO

C.C./ Archivo